



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 118.

Viernes 24 de Enero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D^e SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta
Real familia, continúan
en esta Córte sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 197.

PROPIOS.—INVENTARIOS.

No habiendo remitido á este Gobierno hasta la fecha, á pesar del tiempo trascendido, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, los inventarios de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes á sus respectivos Municipios, no obstante hallarse conminados con la multa de 100 pesetas, por la orden circular de 8 del actual, inserta en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 11

del mismo, núm. 111, he acordado imponer á los referidos Alcaldes la precitada multa de 100 pesetas, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, en el preciso plazo de tercero día; en la inteligencia que de no verificarlo, ni remitir los inventarios, se impondrá el 5 por 100 de recargo y se pasará el tanto de culpa contra los mismos, por su marcada desobediencia, á los Tribunales, á los efectos que en justicia haya lugar.

Cáceres 24 de Enero de 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Pueblos que se citan.

Zarza la Mayor.
Casillas de Coria.
Hinojal.
Pedroso.
Cabañas.
Campo (lugar).
Cañamero.
Ahigal.
Cabezo.
Casar de Palomero.
Gargantilla.
Granja.
Guijo de Granadilla.
Jarilla.
Marchagaz.
Mohedas.
Nuñomoral.
Rivera-Oveja.
Zarza de Granadilla.

Torre de Don Miguel.
Collado.
Cuacos.
Losar.
Casas de Don Antonio.
Valdefuentes.
Herreruela.
Berrocalejo.
Casas del Puerto.
Higuera.
Millanes.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Roman.
Romangordo.
Toril.
Valdelacasa.
Villar del Pedroso.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabrero.
Carcaboso.
Casas del Castañar.
Trujillo.
Jaraicejo.
Torrejon el Rubio.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Habiendo cesado en el destino de Inspector de Hacienda de la Contribución industrial, que interinamente lo desempeñaba en esta capital D. Donato Vazquez, según Real orden de 14 del actual, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Cáceres 23 de Enero de 1890.

—El Delegado de Hacienda,
P. I., Manuel Reboul.

JUZGADOS.

CIUDAD-RODRIGO.

Don José Becerra Laviña, Juez
de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito, se ha incoado sumario contra Tomás Zamarreño Grande, natural de Fuentes de Oñoro, por robo con escalamiento en lugar habitado, en el que he acordado su prision provisional, y como se haya ausentado del pueblo de su domicilio, ignorándose su paradero, he dispuesto librar el presente, por el cual encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial, se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de referido sujeto, con lo que prestarán un servicio á la recta administración de justicia.

—Ciudad-Rodrigo catorce de Enero de mil ochocientos noventa.—José Becerra Laviña.
—Telesforo Mayor.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Estanislao Sanchez Luengo, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Certifico: Que en el expediente para la construcción de una cárcel de partido y en junta celebrada en quince de Diciembre del año próximo pasado, se tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Segundo. Que se remita una certificación del mismo—Repartimiento—al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva mandar insertar dicho repartimiento en el Boletín oficial, y al mismo tiempo que mande incluir en todos y cada uno de los presupuestos municipales de los pueblos á quienes afecta dicho repartimiento, las cantidades asignadas á los dichos pueblos, tanto en este año como en los tres sucesivos, cuyas cantidades habrán de ser satisfechas é ingresar trimestralmente en la Depositaria de la Junta de cárceles de esta villa y su partido y en caso de no verificarlo, y que por su mora dejase de pagar la Junta las certificaciones de obras ejecutadas, devengarán la cantidad ó cantidades que no se paguen un cinco por ciento de rédito.,"

El mencionado repartimiento, copiado á letra es como sigue:

CÁRCEL DE PARTIDO

DE

NAVALMORAL DE LA MATA.

PRESUPUESTO PESETAS 66.000.

REPARTIMIENTO entre los pueblos del partido, con arreglo á la riqueza imponible que se figura á cada distrito.

PUEBLOS.	Riqueza figurada á cada pueblo.	Cupo que le corresponde para la cárcel.		Idem que corresponde pagar en cada uno de los cuatro años.	
	Pesetas.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Almaráz.....	49026	1941	57	485	39
Belvis de Monroy.....	59475	2355	45	588	86
Bohonal de Ibor.....	44724	1831	26	457	82
Berrocalejo.....	44380	1823	63	455	91
Casatejada.....	64713	2502	89	625	72
Casas del Puerto.....	13545	536	44	134	11
Castañar de Ibor.....	70903	2808	17	702	4
Campillo de Deleitosa.....	14112	558	89	139	72
Carrascalejo.....	57000	2257	43	564	36
Fresnedoso.....	13300	526	74	131	69
Garvín.....	29713	1176	77	294	19
Gordo.....	125248	4947	12	1236	78
Higuera de Albala.....	18890	742	4	185	51
Majadas.....	29000	1148	52	287	13
Mesas de Ibor.....	17366	687	76	171	94
Millanes.....	13894	550	26	137	57
Navalmoral.....	125878	4985	28	1246	32
Navalvillar de Ibor.....	22000	871	29	217	82
Peraleda de San Roman.....	27095	1073	19	268	30
Peraleda de la Mata.....	142103	5668	66	1417	17
Romangordo.....	36193	1433	39	358	35
Saucedilla.....	58375	2311	85	577	96
Serrejon.....	49524	1961	35	490	34
Talayuela.....	229006	8956	57	2239	14
Toril.....	40818	1615	96	403	99
Talavera la Vieja.....	43568	1725	48	431	37
Torviscoso.....	3870	153	27	38	32
Valdecañas.....	7607	301	28	75	32
Valdelacasa.....	58644	2328	54	582	16
Valdehúncar.....	16374	648	48	162	12
Villar del Pedroso.....	140151	5550	40	1387	60
Total.....	1666495	66000		16500	

Lo inserto corresponde literalmente con sus originales á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia en Navalmoral de la Mata á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.—El Secretario de gobierno, Estanislao Sanchez Luengo.—V.º B.º—Eduardo Carmena Valdés.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Miguel Calaff Hurtado, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 de Enero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al cuarto trimestre de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden.	Débito por principal re-cargos y costas. Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	Valoración deducidas cargas.
			Pesetas.
1019	1 51	Antonio Ramajo Vivas.—Una suerte de tierra al sitio de Maltravieso, de cabida de una y media fanega; que linda por S. y N. con otra del Sr. de Pedrilla, P. D. Antonio Cotallo y M. Baldio del Excmo. Ayuntamiento	140
920	1 49	Ana Pulido Perez.—Viña en la Solana de la Sierra de la Montaña, de cabida de media fanega y sitio llamado Pedregal de la Mariscalá; que linda por M. con viña de D. Francisco Muñoz Bello, N. el mismo Pedregal, S. con colada de paso y P. viña de D. Tomás Santibañez	140
123	4 78	Adon Condon Redondo.—Casa en calle de Tenerias Baja, núm. 12; que linda por derecha entrando en ella con el núm. 10, izquierda con el 14 y espalda con el 20	2025
564	3 27	Camilo Holgado Luna.—Casa en calle de la Berrocala, núm. 1.º; que linda por la derecha entrando en ella con el núm. 3, izquierda con calle de Peña Redonda y espalda con casas de esta calle	500
935	19 63	Domingo Ramos Amado y hermano.—Media casa en calle de Barrionuevo, núm. 30; que linda por la derecha entrando en ella con el núm. 28, izquierda con el núm. 32 y espalda con casas de la calle de Moros	2100
7822	16 09	Florentino Romero Corchado.—Quinta parte de casa en calle de Parra, núm. 19, que linda por su derecha entrando en ella con el núm. 21, izquierda con el 17 y espalda con casas calle de Córtes	1250
1169	4 70	Feliciano Cortés Guerra.—Una viña en la umbria de las Mueas, de cabida de una y media fanega	440
908	21 20	Filomena Polo Motiño.—Media casa en calle de Gallegos, núm. 21; que linda por la derecha entrando en ella con el núm. 23, izquierda con el 17 y 19 y espalda con casas en Adarve de Santa Ana	2250
909	21 20	Francisca Polo Motiño.—La otra mitad de la casa expresada anteriormente	2250
964	18 07	Julian Rodriguez Pache.—Casa en calle de Tenerias Baja, núm. 14; que linda por la derecha entrando en ella con el núm. 12, izquierda con el núm. 16 y espalda con el núm. 20.	1500
62	13 96	Juan Antonio Bonilla Montero.—Casa en calle de Consolación núm. 9; que linda por su derecha entrando en ella con el núm. 4 de la calle de Torremochada, izquierda con el número 7 de la Consolación y espalda con el número 4 de la Torremochada	1975
171	11 86	José Cortés Ramos.—Una sexta parte de casa en calle de Zapateria Nueva, núm. 7; que linda por su derecha entrando en ella con el número 1 de la Plazuela del Duque, izquierda con el núm. 5 de Zapateria y espalda con Plazuela del Duque	1250
206	4 22	Manuel Ignacio y Gabino Cortés.—Octava parte de casa en la calle de Moros, núm. 15; que linda por derecha entrando en ella con el número 17, izquierda con el núm. 13 y espalda con casas en calle de Valdés	450
211	40 16	Pedro Congregado Mateos.—Media casa en calle de Barrionuevo, núm. 30; que linda por su derecha entrando en ella, con el núm. 28, izquierda con el núm. 32 y espalda con calle de Moros	2100
1273	42 33	Juan de Dios Cabrera.—Una parte en el molino harinero de Garzon al sitio cuarto del Badillo del pago de la ribera, que linda por M., S.	

1587	19 89	y E. con terrenos de la ribera y por O. con cauce de la misma ribera ... Juan Tamarit Martele.—Seis celemines de tierra en San Blas; que lindan con el puente de San Blas por P., N. con camino del puente del Badillo, S. y M. con arroyo vertiente de Rio-verde ... Una fanega seis celemines de tierra en San Francisco; que lindan con otra de D. Agustin Collar, N. con la Ribera y M. con Ronda de San Francisco ...	1080 680
1368	5 17	Manuel Herrera Montilla.—Diez fanegas de tierra en la dehesa de Pié de Zarza; que linda por O. con Malgarrida, P. con Palacio de don Juan, N. Rio de Tamuja y M. Palacio de Pedro Lopez ...	280
1175	5 90	Antonio Andrada Sanguino.—Una parte en el molino harinero de los pobrecitos al sitio Huertas de Rapiña del pago de la Ribera, que linda por N., E. y O. con la dehesa de Cáceres el Viejo del Sr. Marqués de Santa Marta y por el S. con huerto de D. Antonio Vazquez ...	500
1496	1 68	Calletana Perez Delgado.—Una fanega dos celemines y un cuartillo de tierra en Carrascar de Salor; que linda por S. con dehesa al medio de los señores Casariego, M. Rio Salor, P. y N. con dehesa Pulgonés ...	520 140

La subasta se efectuará en la calle de Moros, núm. 49 de esta localidad, el día 5 de Febrero, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dadores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cáceres á 22 de Enero de 1890.—El Agente ejecutivo, M. Calaff.

Alcaldías Constitucionales.

VALDEOBISPO.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia voluntaria del que interinamente la veniadesempeñando, se encuentra vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas 50 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se encuentren adornados con las condiciones que determina el art. 123 de la ley Municipal, podrán dirigir sus pretensiones con los documentos justificativos á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserta la presente convocatoria, para proceder inmediatamente á su provisión.

Valdeobispo 19 de Enero de

1890.—El Alcalde, Antonio Blanco.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario interino.

MORCILLO.

Anuncio.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para girar el repartimiento de territorial de 1890 á 91, presentarán todos los vecinos de este pueblo y forasteros, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, acompañadas de los documentos legales necesarios en que apoyen su alteración, en el término de ocho días, á contar desde que salga inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta pro-

vincia, trascurrido este término no les serán admitidas.

Morcillo y Enero 18 de 1890.—El Alcalde, Luis Gonzalez.—El Secretario, Juan Sanchez.

Pueblos donde hay contribuyentes.

Madrid.

Cáceres.

Coria.

Montehermoso.

Guijo de Galisteo.

Guijo de Coria.

Pozuelo.

Villamesias.

GRANJA DE GRANADILLA.

Recogido de dos reses vacunas.

Por orden de mi autoridad se encuentran depositadas en poder de un vecino de este pueblo, las dos reses vacunas de las señas siguientes:

Un eral castaño, en la oreja derecha con la señal de zarcillo, la izquierda despuntada y en el anca derecha hierro de S.

Una erala lomiparda, orejizana, sin hierro.

Lo que se hace público para que los que se crean sus dueños se presenten á recogerlas, pagando los gastos ocasionados y previas las formalidades de identificación necesarias; bien entendido que pasados treinta días desde la publicación de este anuncio, serán vendidas en pública subasta con arreglo á lo prevenido por las leyes vigentes.

Granja de Granadilla 19 de Enero de 1890.—El Alcalde, Raimundo Albarran.

PESCUEZA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta localidad, se hace público por medio de la presente, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que dicho contrato ó provision será únicamente de medio año, teniendo de sueldo por dicho tiempo 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente.

Pescueza 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Félix Llano.

ROMANGORDO.

Vacante de Depositario municipal y del Pósito de este Ayuntamiento.

Se hallan vacantes las plazas de Depositario municipal y del Pósito de este Ayuntamien-

to, dotadas la primera con el sueldo anual de 60 pesetas y la segunda con los derechos señalados en el reglamento vigente.

Los aspirantes presentarán en el término de treinta días, sus solicitudes debidamente documentadas, manifestando á la vez obligarse á prestar fianza que el Ayuntamiento les exija, en conformidad á lo dispuesto en el art. 157 de la ley municipal vigente.

Romangordo 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Prieto.

ELJAS.

Exposición del apéndice del amillaramiento.

Para que los contribuyentes puedan reclamar contra él, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el año económico de 1890 á 1891.

Eljas 10 de Enero de 1890.—El Alcalde, Domingo Pachan.—Por su mandado, Egidio Dominguez.

ROMANGORDO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza, base del repartimiento en el año económico de 1890 al 91, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en el término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y en la Secretaría del Ayuntamiento, sus relaciones de las alteraciones de riqueza sufridas en el año anterior.

Romangordo 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Prieto.

GARCÍAZ.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio de 1890 á 91, se hace público para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde desde esta fecha se encuentra al público por espacio de quince días.

Garcíaz 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, Alonso Gonzalez.

TORREMENGA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda comenzar los trabajos del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de territorial, para el año económico de 1890 al 91, se hace preciso que los hacendados que posean bienes en este término municipal, presenten las relaciones de altas ó bajas en el término de ocho días, pasados los cuales no habrá lugar á verificarlo.

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Torremenga y Enero 20 de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Gomez.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD LA LUZ.

ARROYO DEL PUERCO.

Balance de los ingresos y pagos, que ha tenido la Sociedad en los años de su constitución, según orden del Sr. Gobernador civil.

4 de Octubre de 1885.	Pesetas.	Cts.
Importa el debe en este día.....	98503	75
Idem el haber en id....	85133	67

Existencia en este día.... 13370 08

8 Septiembre de 1886.

Importa el debe en este día.....	25170	33
Idem el haber en id....	22735	02

Existencia en este día.... 2435 31

15 de Septiembre de 1887.

Importa el debe en este día.....	12460	31
Idem el haber en id....	9150	02

Existencia en este día.... 3310 29

16 de Septiembre de 1888.

Importa el debe en este día.....	8280	04
Idem el haber en id....	4087	57

Existencia en este día.... 4192 47

15 de Septiembre de 1889.

Importa el debe en este día.....	9692	47
Idem el haber en id....	7643	69

Existencia en este día.... 2048 78

Arroyo del Puerco 18 de Enero de 1890.—El Presidente, Ruperto Hernandez.—El Secretario, Fernando M. Camargo.—El Depositario, German Petit.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de es-

te periódico encontrarán los Secretarios de Ayuntamiento, los impresos siguientes:

Modelación completa para presupuestos adicional y refundido para 1889 á 90.

Modelación completa para el ordinario de 1890 á 91.

Modelación completa para la cuenta general que han de rendir los Ayuntamientos, del periodo ordinario y de ampliación que terminó en 31 de Diciembre último.

El día 26 del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en casa de D. Ruperto Hernandez, Plaza de la Constitución, núm. 4, la subasta de la leña procedente de limpia de aire del arbolado de la dehesa Luz, perteneciente á la Sociedad La Luz, bajo el tipo de 2.500 pesetas, y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en casa del don Ruperto, como Presidente de referida Sociedad.

Arroyo del Puerco 14 de Enero de 1890.—El Presidente Ruperto Hernandez.—El Secretario, Fernando M. Camargo

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL.
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.



DOMICILIADA EN MADRID, CALLE OLOZAGA, NÚMERO 1.

GARANTÍAS.

Capital social 12.000.000 de pesetas.

Primas y reservas 41.075.893 de ptas.

Esta gran Compañía Nacional ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos, muebles é inmuebles, cosechas en pié y en la era, los daños producidos por el rayo, explosión del gás, aparatos y máquinas de vapor aun cuando no hubiese incendio.

Tambien alcanzan sus operaciones al ramo de seguros sobre la vida.

Subdirector en esta provincia,

D. CLAUDIO GONZALEZ ALVAREZ.

PINTORES, 25, CÁCERES.



Los EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS DE FIELTRO ROJO DEL DR. WINTER. Curan Rheumatismo Neuralgia, Lumbago Sciatica, Pleuresia, Dolor de Garganta, Calambre, Croup, Dolores de Espalda Pecho, Miembros, Pulmones, Estomago, Tosas, Quemaduras, y todas las enfermedades de los poros de la piel. Emplastos Perforados de fieltro rojo Americano. De venta en las Droguerías y Boticas THE WINTER'S American Starlet Felt Porous Plaster. Wholesale: NEW YORK

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes, mecánicos y empleados de ambos sexos cuyas ocupaciones les obligan á estar constantemente sentados y están expuestos á contraer dolores por falta de un ejercicio propio para sus miembros ó cuerpos, deben recurrir á los Emplastos perforados del Doctor Winter, en el momento en que sientan cualquiera sensación desagradable que afecte sus cuerpos.



Ninguna preparación de la tierra para la pronta curación de los callos iguala á la *Callaline Americana*. Su baratura la pone al alcance de todos; y cualquiera que sufra de los callos, puede tener una prueba poco costosa y positiva de sus virtudes.

De venta en las principales Droguerías, Boticas y Bazares.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA.